

318 (VIII). Petición del Presidente del High Council de Saipán (T/Pet.10/6) relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición del Presidente del High Council de Saipán (T/Pet.10/6) y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo, al contraalmirante L. S. Fiske,

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de los Territorios en fideicomiso del Pacífico (T/789), según las cuales:

a) Convendría que la cuestión de las tierras fuera resuelta dentro de un plazo razonablemente corto,

b) La Autoridad Administradora se da cuenta de las dificultades de orden económico que tendrán los habitantes después de la partida del personal militar y naval,

c) Existe en Saipán un problema del agua,

d) La Misión esta convencida de la necesidad de prestar particular atención a la formación profesional y de que la administración debe continuar suministrando la asistencia financiera indispensable para mantener los servicios escolares,

e) Respecto a la cuestión del reembolso de los créditos en yens, la Misión estima que puede haberse producido una mala inteligencia sobre el particular,

Habiendo tomado nota de las observaciones por escrito de la Autoridad Administradora (T/837), así como de la exposición oral²³ del representante especial, según las cuales:

a) Respecto a la cuestión de las tierras, las reclamaciones presentadas están a punto de ser ajustadas, algunas de las tierras ocupadas por los Estados Unidos serán devueltas a sus propietarios y los "permisos revocables" substituídos por títulos definitivos,

b) La Autoridad Administradora no ha emprendido la negociación de un acuerdo comercial con el Japón, ya que la *Island Trading Company* efectúa intercambios comerciales importantes con ese país; la Autoridad Administradora está adoptando actualmente varias medidas destinadas a resolver las dificultades económicas del distrito de Saipán consecutivas a la partida del personal militar; no solamente Guam, sino todo el Territorio en fideicomiso puede ofrecer mercados para los productos alimenticios de Saipán,

c) El sistema de distribución del agua en Saipán no es inadecuado, los habitantes tienen ahora recursos financieros para pagar su agua o comprar cemento para construir cisternas,

d) Corresponde a las comunidades locales resolver las dificultades financieras que se plantean en materia de enseñanza y esa tarea es parte de su preparación para la autonomía; aun cuando el Administrador Civil esté autorizado para otorgar subvenciones a los

²³ Véase el documento T/AC.34/SR.4.

municipios para pagar los sueldos de los maestros si esos municipios no están en condiciones de hacerlo ellos mismos, la principal responsabilidad en esa materia corresponde a los municipios; en adelante los programas de la Administración atenderán más a la formación profesional,

e) La Autoridad Administradora está estudiando actualmente la cuestión del reembolso de los créditos en yens,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* del peticionario el hecho de que las cuestiones planteadas en su petición han sido y continuarán siendo examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria con motivo del examen anual de las condiciones existentes en el Territorio;

Respecto a la cuestión de las tierras:

2. *Señala a la atención* del peticionario la recomendación²⁴ que el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó sobre esta cuestión en su octavo período de sesiones, y cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de que se ha encargado a funcionarios catastrales de acelerar el ajuste de las reclamaciones relativas a las tierras que se alega haber sido adquiridas sin compensación equitativa por las diversas Administraciones del Territorio; y encarece a la Autoridad Administradora que se sirva ajustar esas reclamaciones lo antes posible";

Respecto a la cuestión de los mercados para los productos de exportación:

3. *Señala a la atención* del peticionario la recomendación relativa al adelanto económico, aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su octavo período de sesiones, y cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota con satisfacción del adelanto económico general del Territorio durante el año considerado; recuerda la recomendación que hizo en su séptimo período de sesiones, según la cual la Autoridad Administradora debería proseguir sus esfuerzos para diversificar la economía del Territorio; toma nota de que, en opinión de la Misión Visitadora, no existen en el Territorio nuevas posibilidades importantes de inversión, con excepción de las pesquerías de alta mar; toma nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora, según la cual el desarrollo económico se está fomentando en diversos campos mediante el aumento de la producción de la copra, mediante investigaciones sobre los otros productos agrícolas exportables y el cultivo de esos productos; dando estímulo y consejos a los nativos para que establezcan empresas de venta al por menor y al por mayor e industrias ligeras, y mediante el suministro de embarcaciones pequeñas y de medios de transporte; toma nota con aprobación del nombramiento del economista que está haciendo un estudio del Territorio; comprueba con satisfacción que esas medidas demuestran que se está tratando de asegurar la independencia económica a largo plazo

²⁴ Véase el documento S/2069.

del Territorio; invita a la Autoridad Administradora a proseguir sus esfuerzos por establecer y desarrollar las industrias, así como la producción destinada a la exportación; sugiere a la Autoridad Administradora que contrata expertos para que enseñen a la población del Territorio a crear y para que la ayuden a crear una empresa indígena de pesca comercial y a desarrollar más la industria de la copra";²⁵

Respecto a la cuestión del agua:

4. *Señala a la atención* del peticionario el hecho de que el problema del abastecimiento de agua se debe más a una distribución defectuosa que a escasez;

5. *Toma nota* de la declaración de la Autoridad Administradora, según la cual los habitantes tienen ahora recursos financieros para pagar su agua o comprar cemento para construir cisternas destinadas a recoger el agua lluvia;

6. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que continúe estudiando la cuestión del abastecimiento de agua a fin de atenuar las dificultades que se oponen a un abastecimiento suficiente y que motivan las quejas del peticionario;

7. *Expresa la esperanza* de que el peticionario cooperará en la aplicación de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora y llama su atención sobre el hecho de que la solución del problema depende en parte de la utilización económica del agua;

Respecto a la cuestión de la enseñanza:

8. *Nota con simpatía* el deseo del peticionario de que se mantenga un sistema de enseñanza satisfactorio y de que se amplíe de manera que incluya la formación técnica, así como el temor del *High Council* de Saipán de que, en el porvenir, sus recursos resulten insuficientes para pagar los sueldos de los maestros de las escuelas primarias;

9. *Nota y comprende* la política seguida en el campo de la enseñanza por la Autoridad Administradora, que tiende a desarrollar en las comunidades locales el sentido de sus responsabilidades y de sus obligaciones, previendo, al mismo tiempo, el otorgamiento de ayuda financiera cuando resulta necesario;

10. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que en adelante preste mayor atención a la formación profesional según las necesidades del Territorio, que prosiga su política de otorgar subvenciones a los municipios que las necesiten para hacer frente a los gastos de la enseñanza primaria, y que continúe examinando cuidadosamente, en conformidad con esa política, la situación en Saipán;

Respecto a la cuestión del reembolso de los créditos en yens:

11. *Señala a la atención* del peticionario las recomendaciones²⁶ relativas a esta cuestión que el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó en su octavo período de sesiones y cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo de Administración Fiduciaria toma nota de la cuestión del reembolso de la moneda ja-

ponesa y de los depósitos de la Caja Postal de Ahorros en moneda japonesa y espera que la Autoridad Administradora encontrará lo antes posible una solución equitativa a esta cuestión";

12. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria;

13. *Pide, además*, al Secretario General se sirva comunicar al peticionario el texto del informe²⁷ del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad sobre la administración del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, aprobado por el Consejo de Administración Fiduciaria en su octavo período de sesiones, el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio, las observaciones de la Autoridad Administradora sobre su petición y las actas oficiales²⁸ de las sesiones públicas del Consejo en que se examinó el informe anual sobre la administración del Territorio.

T/870

341a. sesión,
13 de marzo de 1951.

319 (VIII). *Petición de los Iroi* de las Islas Marshall (T/Pet.10/7) relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su octavo período de sesiones la petición de los *Iroi* de las Islas Marshall (T/Pet. 10/7), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Contraalmirante L. S. Fiske,

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora (T/789), según las cuales:

a) Convendría ajustar dentro de un plazo razonablemente corto las reclamaciones relativas a tierras,

b) El precio de la copra está actualmente fijado con arreglo al precio del mercado mundial, pero los peticionarios no se dan bien cuenta de los precios de costo reales,

c) La cuestión de los derechos de los *Iroi* debe ser resuelta por los propios habitantes de las Islas Marshall,

Habiendo tomado nota de las observaciones por escrito de la Autoridad Administradora (T/837), según las cuales:

a) La cuestión de los daños de guerra y de las reclamaciones relativas a tierras están siendo examinadas diligentemente,

b) El precio de la copra está fijado con arreglo al precio del mercado mundial, pero la Administración está estudiando qué medidas se podrían adoptar para

²⁷ *Ibid.*

²⁸ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, octavo período de sesiones*, de la sesión 325a. a la 329a., inclusive.

²⁵ Véase el documento S/2069.

²⁶ *Ibid.*